

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 >
Por seis meses . . . . .	10'50 >
Por un año . . . . .	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 >
Por seis meses . . . . .	12'50 >
Por un año . . . . .	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

## PRECIOS DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Administración Central Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Circular

Excmo. Sr.: Se han elevado varias consultas a esta Dirección general acerca de la interpretación que ha de darse a la Circular publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 6 del mes actual, y que hace relación con los modelos que los Ayuntamientos habrán de llenar y remitir a este Centro, y sobre todo en lo que afecta al modelo B), y con el fin de que los trabajos sean uniformes y no sufra quebranto el cumplimiento del servicio ordenado, se hace saber a los señores Gobernadores civiles, para que a su vez lo pongan en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de su respectiva provincia y funcionarios que han de autorizar aquéllos, por medio de la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales», que en el referido modelo B), por error, se consignan 18 capítulos cuando son 19, y que los gastos se empezarán a consignar desde el ejercicio económico 1925-26.

Para mayor facilidad en el cumplimiento de aquella Circular, esta Dirección general ha dispuesto se exija este servicio con el máximo rigor que no es incompatible con las facilidades que pueda prestar para su mejor cumplimiento y amplía el plazo para la remisión de los modelos por diez días más, improrrogables.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 27 diciembre 1932)

\*\*\*

En su virtud, espera este Gobierno que por los señores Alcaldes y Secretarios se dará el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 10 del actual y dentro del plazo señalado, remitiendo a este Gobierno tres ejemplares de los modelos C y D y otros tres del modelo A al Colegio del Secretariado.

Logroño, 30 de diciembre de 1932.—El Gobernador interino, Domingo Martínez Moreno.

### Ministerio de la Guerra

#### ORDEN CIRCULAR

3194

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado,

Por este Ministerio se ha resuelto aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que a continuación se citan, que han de regir en la subasta general y única que se celebrará por la respectiva Comisión de Compra para intentar la adquisición de 5.000 somniers para camas de tropa, 3.000 mantas para idem y 1.733 mantas para Sargentos; al mismo tiempo se declara urgente dicha subasta y de muy calificada excepción la adquisición citada, con arreglo a los artículos 26 y 12, respectivamente, del vigente Reglamento de Contratación, siendo cargo su importe al capítulo 26, artículo único de la Sección 14 del vigente presupuesto.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—Azaña.

Señor....

#### Pliego de condiciones técnicas

(Continuación) (2)

13. Tanto los somniers como las mantas, cuya adquisición se intenta por medio de esta subasta, habrán de ser precisamente de producción nacional.

14. Se entenderá que los contratistas habrán cumplido con los plazos fijados para las entregas del material, si justifican, con la presentación de las correspondientes cartas de porte o talones, que hicieron las facturaciones o envíos con tiempo suficiente, dentro de las condiciones generales de los servicios de transportes, para poder verificar sus entregas en los referidos plazos.

#### Pliego de condiciones económico-legales

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado al sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario

matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios, y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 (C. L., número 312), y las Empresas y Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no forma parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L., núm. 454 y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O., número 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto al español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estarán, además, legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente estará conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la Gaceta de Madrid.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el res-

guardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local y día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de las subastas, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de cinco mil somniers para cama de tropa, tres mil mantas para cama de tropa y mil setecientas treinta y tres mantas para cama de sargentos».

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlo.

(Continuad)

## Gobierno de la Provincia

JEFATURA DE INDUSTRIA

Inspección y Contratación  
de Pesas y Medidas

CIRCULAR 3400

Cumpliendo con lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, se abrirá en esta provincia a partir del día 2 de enero próximo el período de la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1933, debe legalizar el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, en todos cuantos casos se utilicen para las ventas y transacciones en todos los establecimientos y sitios de compra-venta, con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.º El número mínimo de pesas y aparatos de pesar y medir y casos en que se obliga la contrastación, se ajustarán exactamente a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente.

2.º Las autoridades locales de las poblaciones cabezas de partido, como también los de los que a ellas correspondan, harán saber a sus administrados por los medios que sean de costumbre,

los días que se fijan para llevar a cabo en su jurisdicción, la práctica de comprobación referida y según lo terminantemente dispuesto en el citado Reglamento, facilitarán al personal encargado de este servicio la colección de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento, local y muebles para la oficina, una relación de los comercios e industrias que existan en el término municipal. Agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.

3.º No consentirán se vendan pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, que no hayan sido previamente sometidas a la comprobación primitiva, como garantía de su buena construcción y exactitud, siendo denunciados los vendedores aunque tan sólo los expongan al público para la venta.

Serán castigados con mayor rigor o como principal obstáculo a la implantación del sistema métrico decimal, los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema antiguo.

4.º Transcurrido el período de comprobación en cada pueblo, no podrán usarse en ningún establecimiento ni sitio de venta,

pesas, medidas y aparatos de pesar, que carezcan de las marcas correspondientes, y fijar carteles o anuncios, formular contratos, hacer escrituras, etc., usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5.º Los Ayuntamientos sin excusa ni pretexto alguno completarán sus colecciones de pesas y medidas adquiriendo las que no tengan para dar fé de las transacciones que se efectúen en el pueblo y hacer inspecciones en el comercio, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley.

Serán todos los aparatos del sistema métrico decimal exactos y sensibles, contrastándolos todos los años y haciendo efectivos en el acto los derechos de aferición al personal de este servicio.

En los pueblos donde tengan contratado el servicio de pesas y medidas, obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las Autoridades todas secundarán los propósitos de este Gobierno y los agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al personal encargado de este servicio, procurando no les alcance la responsabilidad que me hallo dispuesto a exigir de no mirar con preferente atención este servicio.

Logroño, 26 de diciembre de 1932.—El Gobernador interino, Domingo Martínez Moreno.

\*\*\*

Orden de plazo en que se verificará la contrastación de los aparatos de pesar y medir en el año de 1933, en las cabezas de partido

Logroño, del 2 al 14 de enero.  
Alfaro, días 14 y 15 de marzo.  
Calahorra, días 3, 4 y 5 de abril.  
Nájera, días 17 y 18 de abril.  
Santo Domingo, días 4 y 5 de mayo.  
Haro, días 15, 16 y 17 de mayo.  
Cervera, días 3 y 4 de julio.  
Arnedo, días 11 y 12 de julio.  
Torrecilla, días 7 y 8 de agosto.

3387

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

«Noche de venganza», «Tierras de discordia», «Ciclón tejano», «Un loco de verano», «Condenado» (Casa Artistas Asociados).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 25 diciembre de 1932.—El Gobernador interino, Domingo Martínez Moreno.

## Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera y segunda por falta de licitadores, el servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia durante el año 1933, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla:

SERVICIOS	Fecha de la subasta	Importe	Depósito que
		Pesetas	ha de constituirse
		Pesetas	Pesetas
Bagajes: Cantón de Alfaro	Día 10 de enero, a las doce	840'—	42'—
Id. Id. Calahorra	Id. Id. Id.	840'—	42'—
Id. Id. Cenicero	Id. Id. Id.	1.575'—	78'75
Id. Id. Haro	Id. Id. Id.	1.575'—	78'75
Id. Id. Logroño	Id. Id. Id.	2.625'—	131'25
Id. Id. Nájera	Id. Id. Id.	1.050'—	52'50
Id. Id. Torrecilla de Cameros	Id. Id. Id.	367'50	18'37

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Corporación y Secretario de la misma.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como de depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en este anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales, así como también en signos o valores del Estado.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio. (Artículo 14, regla décimoprimer del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría y en las Alcaldías cabezas de cantón.

El servicio dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1933, sin embargo este contrato se

entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento ya citado, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º, artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911.

El pago se efectuará por trimestres vencidos abonándose interés de 5 por 100 anual siempre que aquél se retrase más de dos meses de vencido el trimestre.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don . . . . ., vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el servicio de bagajes del cantón de . . . . . durante el año 1933, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de . . . . . pesetas . . . . . céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 28 de diciembre de 1932.—El Vicepresidente, José Olagüenaga.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

## Diputación Provincial

Pago de cupón y sorteo de Obligaciones

Desde el día 2 de enero queda abierto el pago de los intereses de Obligaciones de la Diputación, Caja Vitícola y Obligaciones Hipotecarias, cupones números 28, 25 y 4 respectivamente.

También han sido amortizados por sorteo los siguientes Títulos:

### Caja Vitícola

Números 3005, 3010, 3014, 3018, 3029, 3042, 3053, 3060, 3062, 3071, 3074, 3079, 3082, 3089, 3201, 3212, 3229, 3241, 3258, 3272, 3295, 3304, 3317, 3331, 3359, 3375, 3387, 3395, 3402, 3425, 3437, 3451, 3461, 3475, 3500, 3521, 3533, 3551, 3567, 3578, 3582, 3594, 3607, 3620, 3638, 3648, 3664, 3687, 3699, 3706, 3723, 3733, 3749, 3767, 3778, 3788, 3811, 3826, 3847, 3861, 3875, 3887, 3895, 3916, 3928, 3944, 3953, 3964, 3982, 4004, 4011, 4034, 4054.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Emisión de 1.º de abril de 1919

Números 5, 29, 36, 48, 51, 584, 1228, 1800, 1888, 2000, 2040, 2122, 2184, 2200, 2226, 2238, 2246, 2301, 2384, 2410, 2457, 2480, 2526.

#### Emisión de 1.º de abril de 1922

Números 23, 104, 213, 319, 394, 406, 608, 790, 1001, 1200.

#### Obligaciones Hipotecarias

Números 7, 22, 45, 63, 79, 95, 106, 120, 137, 158, 169, 189, 216, 235, 254, 269, 288, 299, 308, 320, 336, 352, 375, 387, 410, 429, 448, 469, 487, 495, 509, 524, 543, 575, 587, 598, 611, 628, 640, 662, 675, 693, 704, 718, 736, 758, 773, 790, 807, 821, 832, 849, 864, 877, 906, 925, 943, 960, 976, 992.

Para el percibo de intereses y Obligaciones amortizadas, los interesados pueden presentarse en la Intervención de Fondos provinciales para hacer efectivo su importe.

Logroño, 29 de diciembre de 1932.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

### ANUNCIOS

3391

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Julián Ochoa Córdoba, vecino de Santo Domingo, fechado el dieciséis de diciembre, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre reintegro de cantidades; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 24 de diciembre de 1932.—El Secretario del Tribunal,

Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Cayetano A. Ossorio.

Recurso núm. 48 de 1932  
3413

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Tomás Alcázar Moreno, fechado el 23 de diciembre actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Ocaña; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 26 de diciembre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Cayetano A. Ossorio.

## Administración de Justicia

3360

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de Primera Instancia de Calahorra,

Por el presente y en virtud de lo acordado en el procedimiento que con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado a instancia de don Félix Luis Miguel contra doña Angeles Lardiés Juarrero, para la efectividad de créditos que con los intereses hasta iniciarse el procedimiento suman 49.089'14 pesetas, intereses posteriores y costas, se anuncia la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Edificio destinado a teatro, sin número de demarcación, en la calle Nueva, de esta ciudad, titulado «Teatro Díaz», con patios, accesorios y corral, constituyendo una sola finca, con un solar de mil cuatrocientos metros y veintinueve centímetros cuadrados; linda derecha, entrando, finca de los herederos de don Cefirino Moreno; izquierda, la calle Nueva, y espalda, finca de don Doroteo Moreno.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de enero próximo venidero, a las doce, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas, convenida por las partes en las escrituras de constitución de hipotecas, sin que se admitan posturas inferiores a dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

3.ª Los autos y la certifica-

## Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de Servicios de Intendencia de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	PTAS.	CTS.
Ración de pan a 70 decagramos . . . . .	0	46
Id. de carne, kilogramo . . . . .	3	81
Id. de vino, litro . . . . .	0	56
Id. de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1	37
Id. de paja de seis kilogramos . . . . .	0	30
Id. de aceite, litro . . . . .	2	04
Id. de carbón, kilogramo . . . . .	0	22
Id. de leña, kilogramo . . . . .	0	10
Id. de petróleo, litro . . . . .	1	11

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 29 de diciembre de 1932.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

ción del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Calahorra, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—E/ Emilio Bermúdez.—Ante mí, Cándido Mola.

3298

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción de la ciudad de Arnedo y su partido:

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que al final se reseñan, sustraídos la noche del 26 al 27 del pasado mes de noviembre del domicilio de Pedro Reinares, en El Redal, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no justifica su legítima adquisición, practicando al mismo tiempo gestiones para la busca y detención de tres sujetos de 25 a 35 años de edad, afeitados, usan boina azul, uno es robusto, más bien bajo que alto, viste chaqueta de lanilla remendada y tiene la nariz incompleta; otro de regular estatura, más bien delgado, viste traje de pana parda viejo y descolorido, alpargatas negras, calcetines color ceniza, y otro alto, con guardapolvo verde, pañuelo de seda al cuello y pantalones azules de mecánico encima de otros, y llevan consigo dos mantas blancas de Palencia con rayas encarnadas, a quienes se supone autores de la sustracción. Acordado en causa número 65 de 1932.

#### Objetos sustraídos

Dos docenas de calcetines negros y de color, de algodón.

Una docena de medias de seda.

Una docena de medias negras, de algodón.

Un paquete de algodón.  
Dos pares de calzoncillos de hombre.

Tres pantalones bombachos de hombre, azules.

Dos camisetas de punto, de hombre.

Nueve camisetas de punto, de señora.

Tres refajos de punto.

Dos pantalones de punto de señora.

Dos trozos de tela, uno blanco y otro negro.

Una caja de jabón Heno de Pravia.

Tres cuarterones de tabaco de 3'25 pesetas uno.

Tres paquetes de tabaco de 0'85 pesetas uno.

Diez paquetes de cigarrillos de 0'70.

Veinticinco sellos de Correos de 0'30, números entre 370.345 y 199 después.

Cincuenta sellos de 0'05, números 537.978 y 199 después.

Cincuenta librillos de Bambú, con cartera.

Seis pares de algargatas negras, número 28.

Un tapabocas-bufanda oscuro.

Trescientas piedras de mechero.

Un paquete de puros de 20 cigarrillos de 0'25.

Un peine.

Cuarenta y cinco pesetas en metálico.

Dado en Arnedo, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—E/ Federico Martín y Martín.—D. S. O., Escolástico Galino.

3223

Don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, en funciones del de Instrucción de este partido de Alfaro,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 53 de 1932 se tramita sumario sobre disparo de arma de fuego y lesiones, en el que he acordado citar por medio del presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al lesionado Galo Laborada, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado dicho edicto en referido periódico oficial, comparezca ante este Juzgado para ser reconoci-

do por dos Médicos y dictaminen sobre su sanidad, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alfaro, a 17 de diciembre de 1932.—El Juez, Ramón Díez Zapata.—El Secretario, Miguel Aparicio.

**EDICTO 3293**

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Eduardo Sáenz de Santander, que parece ser es vecino de Torremontalvo y actualmente se dice se halla en el extranjero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la causa que con el número 358-1932 se sigue en este Juzgado por usurpación de terreno de dicho señor en término de Torremontalvo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, a 16 de diciembre de 1932.—El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos.

**EDICTO 3294**

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de Nicolás Domínguez Bermejo, de 86 años de edad, natural de Montalvo (Logroño), e hijo de Pedro y Francisca, el cual falleció el día 25 de noviembre último en el pueblo de Sorzano, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, a 16 de diciembre de 1932.—El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos.

**Administración Municipal**

**EDICTO 3338**

Don Sebastián Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de este término en su sesión de 27 de noviembre, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, las listas de los señores designados para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que han de formarse a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario aprobado para 1933 y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días las reclamaciones

**INTERESANTE**

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión a partir del 25 de enero de 1933 de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con la indicación de «ATENCION AL TREN.—PASO SIN GUARDAR».

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

**PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERIA  
Línea férrea de Gastejón a Bilbao**

Kilómetro	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
2,914	Logroño	Alfaro	Llanos de la Barca	Llanos de la Barca
3,829	Id.	Id.	La Roza	La Roza
7,346	Id.	Id.	Cabizcanales	Cabizcanales
8,123	Id.	Id.	Secaral	Secaral
9,041	Id.	Id.	Candagón	Candagón
9,747	Id.	Id.	Venta Orobio	Orobio
11,548	Id.	Id.	Villacarra	Villacarra
15,592	Id.	Rincón de Soto	Aldeanueva	Aldeanueva
17,983	Id.	Id.	Molino Machín	Molino Machín
19,166	Id.	Aldeanueva	Ribarroyas	Ribarroyas
23,079	Id.	Calahorra	Campo Bajo	Campo Bajo
26,171	Id.	Id.	Azagra	Azagra
30,320	Id.	Id.	Rivera	Rivera
32,016	Id.	Id.	La Cañada	La Cañada
36,183	Id.	Pradejón	Regadio	Regadio
47,410	Id.	Alcanadre	La Tejera	La Tejera
49,083	Id.	Id.	Pedrón	Pedrón
50,628	Id.	Id.	Peña Cara	Peña Cara
53,309	Id.	Id.	Soto Fresao	Soto Fresao
55,090	Id.	Id.	La Barca	La Barca
58,151	Id.	Arrúbal	San Martín	San Martín
59,638	Id.	Id.	A Rugal	A Rugal
61,837	Id.	Agoncillo	A Pellejero	A Pellejero
65,034	Id.	Id.	A Aracanta	A Aracanta
67,561	Id.	Id.	La Barca	La Barca
68,590	Id.	Logroño	Tejeras	Tejeras
71,536	Id.	Id.	Romerol	Romerol
72,745	Id.	Id.	Varea	Varea
75,156	Id.	Id.	Lobete	Lobete
79,503	Id.	Id.	Las Dueñas	Las Dueñas
81,110	Id.	Id.	Valhondo	Valhondo
83,593	Id.	Id.	El Cortijo	El Cortijo
87,004	Id.	Id.	Hoyo Morales	Hoyo Morales
87,990	Id.	Id.	Las Rozas	Las Rozas
90,108	Id.	Fuenmayor	Las Veras	Las Veras
92,389	Id.	Id.	Llanillo	Llanillo
93,627	Id.	Id.	Buicio	Buicio
94,880	Id.	Id.	Buicio	Buicio
96,030	Id.	Id.	Galiana	Galiana
98,304	Id.	Id.	Montecillo	Montecillo
99,919	Id.	Cenicero	Al monte	Al monte
101,043	Id.	Id.	Laguardia	Laguardia
102,312	Id.	Id.	Regadio	Regadio
103,609	Id.	Id.	Las Majadas	Las Majadas
106,715	Id.	Montalvo	Baños	Baños
108,546	Id.	San Asensio	Las Arenillas	Las Arenillas
113,339	Id.	Id.	Valdeceñique	Valdeceñique
116,215	Id.	Briones	De la Cela	De la Cela
117,278	Id.	Id.	Resaco	Resaco
121,453	Id.	Id.	Bigorta	Bigorta
122,238	Id.	Id.	Gimileo	Gimileo
124,774	Id.	Haro	Matullen	Matullen
126,284	Id.	Id.	El Pardo	El Pardo
128,371	Id.	Id.	Los Arenales	Los Arenales
129,637	Id.	Id.	Salto del Fraile	El Fraile
130,847	Id.	Id.	Paceta	Paceta
132,363	Id.	Id.	A fincas	A fincas
134,114	Id.	Id.	La Serna	La Serna
134,747	Id.	Id.	Agua de la Serna	Agua de la Serna

nes que contra aquéllas o éstas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Dado en Aldeanueva de Ebro, a 17 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Sebastián Ruiz.—P. S. M.: El Secretario, Roberto Gutiérrez.

**3399**

Censuradas y aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1924-25 al 1930, ambos inclusive, en sesión extraordinaria de fecha 14 del mes en curso, se hace público referido acuerdo para conocimiento de los

cuentadantes interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto Municipal vigente y para los efectos de reclamación si a ello hubiere lugar por los vecinos de la localidad.

Tricio, a 23 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Honorato Solozábal.

**ANUNCIO 3359**

Aprobadas por esta Corporación de mi presidencia las Ordenanzas municipales para la imposición del arbitrio sobre los beneficios por consecuencia de las obras, instalaciones o servicios

del Ayuntamiento y sobre el uso de las campanas existentes en este Municipio, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio para que sean examinadas y en su caso impugnadas por los que se crean con derecho a ello.

Cenicero, 20 de diciembre de 1932.—El Alcalde Presidente, Julián Lagunilla.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Por el plazo de quince días:

3425. Villalba de Rioja.—El Presupuesto extraordinario formado para cubrir la aportación metálica ofrecida para la construcción de una Escuela de Instrucción Primaria por el Estado, pudiendo formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro del indicado plazo.—28 diciembre.

3426. Herramélluri.—La Rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal.—27 diciembre.

3424. Sajazarra.—La Ordenanza del arbitrio sobre puestos públicos denominada «Alcabala» para el año 1933.—26 diciembre.

**Por varios plazos:**

3435. Villarta Quintana.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—26 diciembre.

3412. Huércanos.—Por el mismo concepto y plazos que el anterior.—27 diciembre.

**Por plazo reglamentario:**

3431. Jubera.—El Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933 y la Ordenanza para la formación de los repartimientos de Utilidades para los ejercicios de 1932 y 1933.—26 diciembre.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE NAVARRETE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 6 de enero de 1933 a las cuatro de la tarde, en el salón de actos de la Casa Consistorial, previniéndose, que si por falta de número no pudiera celebrarse en el día señalado, se celebrará el día 15 del mismo mes, a la misma hora, cualquiera que sea el número de asistentes.

Navarrete, a 24 de diciembre de 1932.—El Presidente.—Por orden: Ignacio Medrano, Secretario.

Imprenta Provincial.—Logroño

